Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción VIII del artículo tercero de la **Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila** y la fracción II del artículo 14 y la fracción I del artículo 18, ambos de la **Ley Estatal de Salud.**

* **En relación con la calidad del agua para consumo humano, en relación con la grave sobre explotación de los mantos freáticos del estado.**

Planteada por el **Diputado José Benito Ramírez Rosas.**

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **02 de Octubre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO **QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA, Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18, AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN RELACIÓN CON LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EN RELACIÓN CON LA GRAVE SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS MANTOS FREÁTICOS DEL ESTADO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. -** Que la Constitución Política federal establece en su artículo 4º que *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma* *suficiente, salubre, aceptable y asequible”*, de modo que *“el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”*; igualmente, en su artículo segundo, que *“toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”*

**SEGUNDO. -** Que la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila”, contempla, en su artículo segundo, que esta instancia *“...tendrá por objeto principal emitir la normatividad técnica y operativa relativa a la prestación, abastecimiento y dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento que presten los municipios en el Estado, en apoyo de las dependencias y entidades municipales que los tengan a su cargo.* (...), así mismo, *“Celebrar toda clase de convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales, así como con Organismos Públicos, Privados y Sociales, y con particulares, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; y Validar y coordinar los proyectos de inversión en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento que se realicen con recursos estatales y con los que la Federación convenga con el Estado para ese fin”*, artículo tercero, fracciones VIII y IX.

**TERCERO. -** Que, conforme al artículo 14, fracción II, de la Ley Estatal de Salud, corresponde a los Ayuntamientos: *“certificar la calidad del agua para uso y consumo humano, en los términos de los convenios que celebre con el Ejecutivo del Estado y de conformidad con la normativa que emita la Secretaría de Salud del Gobierno Federal”*, así como al Gobierno Estatal *“desarrollar investigación de carácter permanente respecto a los riesgos y daños que origine la contaminación del ambiente en la salud pública y los efectos del cambio climático; vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano”*, así mismo, *“promover y apoyar el saneamiento básico”* (Artículo 99, fracciones I, II y III), y que, de acuerdo con el Artículo 201 del mismo ordenamiento legal, *“la autoridad sanitaria competente realizará periódicamente análisis de la potabilidad del agua, conforme a esta Ley, otras disposiciones legales aplicables y las normas oficiales mexicanas correspondientes”*.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En entidades con características geográficas y climáticas como la nuestra, el uso racional del agua, su potabilización y su reaprovechamiento son actividades esenciales para asegurar la sobrevivencia de un importante segmento de la población.

La sobreexplotación de los mantos freáticos incluye la búsqueda del vital recurso a profundidades de hasta 500 metros, donde el agua es de tan baja calidad que expertos en la materia la catalogan, de plano, como no apta para el consumo humano.

Las proporciones de arsénico, substancia cuyo consumo está asociado con el cáncer y otras afecciones, compiten con las sales que, no sólo obstruyen las tuberías, sino también atentan contra la salud de la población, que así contrae cálculos renales, entre otros padecimientos relacionados.

El problema relativo al agua contaminada, que data desde hace varias décadas, ya empieza a hacer crisis en las manos de las autoridades respectivas, y amenaza incluso con entorpecer el desarrollo del aparato productivo de la entidad y, por consiguiente, con frenar su crecimiento económico.

Uno de los últimos intentos que se han hecho para impedirlo es mediante la aplicación de 192 millones de pesos que CEAS recibió de Conagua para construir plantas potabilizadoras para remoción de arsénico, comúnmente llamadas “filtros anti arsénico”, en 25 puntos de extracción de La Laguna: 15 pozos de Torreón, 3 de Matamoros, 5 de Francisco I. Madero y 2 de San Pedro de las Colonias. Por cierto, poco se sabe acerca de cómo fueron invertidos dichos recursos federales.

Instituciones públicas y privadas, como es la asociación Encuentro Ciudadano Lagunero, estiman que, derivado de la sobreexplotación de los mantos acuíferos, el problema del hidroarsenicismo se ha acentuado como nunca, y consideran que las referidas plantas anti arsénico han resultado un verdadero fracaso.

Hay quienes condenan que el gobierno estatal haya sucumbido a los intereses de los productores lecheros, antes que pensar en satisfacer las necesidades de agua de la población, en volúmenes suficientes y de buena calidad.

*“Las autoridades tienen la obligación de asegurar el derecho humano al agua; tendrían que preocuparse en defender el recurso para cumplir con la población”*, ha dicho el activista Gerardo Jiménez, representante de dicha agrupación civil. Coincido con él en cuanto a que es tiempo de apostarle a la recarga o recuperación de los acuíferos.

Hace cinco meses, la prensa dio cuenta de un dato por demás desalentador para los coahuilenses: “De acuerdo con el informe “Los ríos revueltos, radiografía de la contaminación”, del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), de la Cámara de Diputados, la entidad pasó de tener cuatro acuíferos sobreexplotados en 2010, a siete en 2018. Algo es cierto: nos estamos quedando sin agua.

Ese incremento, con base en datos del Sistema Nacional de información del Agua (SINA) de la Conagua, es el más alto entre los 32 estados y, de acuerdo con recientes estudios de la Comisión Nacional del Agua, los acuíferos que están a punto de colapsar son los de la Región Laguna, del valle de Saltillo y de Monclova.

En Saltillo, los niveles de recarga de sus acuíferos son superados por una extracción de 21 millones de metros cúbicos anuales. En Monclova, la diferencia es de 90 millones, pero en Torreón el saqueo es más dramático: 130 millones de metros cúbicos. A mayor sobreexplotación y profundización de los puntos de extracción, es menor es la calidad del agua que se extrae.

La paraestatal Aguas de Saltillo reveló recientemente que, del total de agua que se consume en la ciudad, 31% es fósil, es decir, de hace 12 mil años. En dureza, gran parte de los pozos son altos en sulfatos (SO4) lo mismo que en carbonato de calcio, o sarro, rebasando por mucho la Norma Oficial para este caso, que es de 200 ppm.

La Organización Mundial de la Salud, establece como valores óptimos del ion calcio 100 y 300 mg/l, pero según un ex trabajador de Agsal, en nuevos análisis químicos industriales que se realizaron en nueve muestras diferentes el que obtuvo como mínimo de dureza fue de 364 ppm como CaCO3, y el máximo de ellos fue de 480 ppm.

La presencia de sales, arsénico y plomo en el agua han aumentado en los últimos años. Muestra de ello es la aparición de sarro en tuberías y llaves, así como la contaminación del agua por dichos agentes, ha advertido a través de un diario la investigadora Gloria Tobón Echeverri, de la Asociación de Usuarios del Agua de Saltillo (AUAS).

Los niveles de sulfatos, sólidos totales disueltos e incluso de carbonato de calcio del agua de Ramos Arizpe, se encuentran fuera los máximos recomendables de la Norma Oficial Mexicana, afirma la activista.

Por otra parte, el propio director de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), Antonio Nerio Maltos, reconoce abiertamente que el principal reto hoy es la “sobreexplotación, por el consumo de la industria, el consumo doméstico y la siembra”, pues que cada vez hay menos caudal en los acuíferos.

Las actividades humanas han agudizado la escasez de agua en el estado. Para colmo, 18 de los 29 acuíferos del estado registraron una sobre concesión. Esto ha obligado a la autoridad federal a clausurar mil 111, puntos de extracción, para disminuir la brecha existente entre la recarga natural de los acuíferos y su extracción.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la siguiente Iniciativa con...

**PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO. -** **Se modifica la fracción VIII del artículo tercero de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO TERCERO. - Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I. ... a la VII. ...

VIII. - Celebrar toda clase de convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales, así como con Organismos Públicos, Privados y Sociales, y con particulares, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto**, parte esencial del cual consiste en garantizar el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.**

**SEGUNDO. - Se modifican** **la fracción II del Artículo 14, y la fracción I del Artículo 18, ambos de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:**

**Artículo 14.** Corresponde a los Ayuntamientos:

I. ...

II. Certificar la calidad del agua para uso y consumo humano, en los términos de los convenios que celebre con el Ejecutivo del Estado y de conformidad con la normativa que emita la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, **con el objeto de aplicar, en su caso, las medidas que permitan garantizar el suministro de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible.**

**Artículo 18.** El Gobierno del Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los convenios que celebren, darán prioridad a los siguientes servicios sanitarios:

I. Proporcionar el servicio de agua potable para uso y consumo humano y vigilar su calidad, de conformidad con la normativa que emita la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal**, poniendo especial énfasis en el control o eliminación de elementos contaminantes, como arsénico, sales y plomo que, en proporciones que rebasen los parámetros establecidos, signifiquen riesgos para la salud.**

...

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de septiembre de 2019**

***“Por el Camino de la Cuarta Transformación”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**